

**APRUEBA CONVENIO DE INTEROPERABILIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL EN LÍNEA EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 319 /**

**SANTIAGO, 24 DE DICIEMBRE DE 2017**

**Hoy se resolvió lo que sigue:**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo dispuesto en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el D.F.L N° 3 de 2016, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; lo señalado en la Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República:

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los organismos de la Administración del Estado, en orden a lograr el bien común, mediante el otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes.

2.- Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación, como una forma de lograr dicho objetivo, conforme a las facultades que su Ley Orgánica le otorga, ha dispuesto la suscripción de convenios con Organismos Públicos, para la entrega de información contenida en sus Registros públicos.

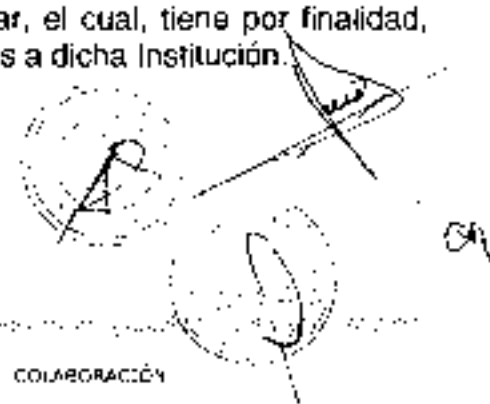
3.- Que en particular, la Subsecretaría de Justicia, a través de web services, podrá a través de la Unidad de Mediación, dependiente de dicha Subsecretaría, hacer más eficiente el ingreso de los antecedentes personales de los usuarios al Sistema Informático de Mediación Familiar, el cual, tiene por finalidad, gestionar la tramitación completa de las causas ingresadas a dicha Institución.

DIRECCIÓN NACIONAL

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN



**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Interoperabilidad y Prestación de Servicios de Verificación de datos de Registro Civil en Línea en el Marco de la Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado, suscrito con fecha 05 SET. 2017, entre la Subsecretaría de Justicia y el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE INTEROPERABILIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE REGISTRO CIVIL EN LÍNEA EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA.**

05 SET. 2017

En Santiago de Chile, a ....., entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en calle Catedral N°1772, Santiago y la Subsecretaría de Justicia, en adelante **LA SUBSECRETARÍA**, RUT N°61.001.000-8, representada por el Subsecretario de Justicia, don Nicolás Mena Letelier, RUN N°9.092.680-2, ambos domiciliados en Morandé N°107, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 7°, letra j) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo dispuesto en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el D.F.L N° 3 de 2016, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado; y el Decreto Exento N°400 de fecha 06 de Diciembre de 2011, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Justicia.

**SEGUNDO:** Objeto

El objeto del presente convenio es la verificación de datos de Registro Civil, bajo la modalidad de un servicio en línea, por medio de una conexión host to host, a través de web services, durante veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, por parte de **LA SUBSECRETARÍA** dentro de sus competencias, con el objeto de que la Unidad de Mediación, dependiente de dicha subsecretaría, pueda hacer más eficiente el ingreso de los antecedentes personales de los usuarios al Sistema Informático de Mediación Familiar, el cual, tiene por finalidad, gestionar la tramitación completa de las causas ingresadas a dicha Institución.

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN



Además, es importante para la adecuada prestación del servicio, contar con información fidedigna de los usuarios, la que, en algunas ocasiones contiene errores debido a la digitación manual de esta, por parte de los distintos actores del sistema, en este sentido, se considera que la mejor forma de mitigar la situación descrita anteriormente solo puede ser mediante esta interconexión.

### TERCERO: Requisitos para la verificación

#### 1. Web Service – Información Personal – Básico

Para acceder a la verificación de datos, **LA SUBSECRETARÍA** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- RUN
- Nombre completo
- Fecha de Nacimiento
- Fecha de Defunción
- Estado Civil
- Sexo
- Nacionalidad
- Circunscripción de Nacimiento
- Profesión
- Fecha de Muerte Presunta

### CUARTO: Servicio web en línea

**LA SUBSECRETARÍA** deberá realizar una solicitud de información en línea a **EL SERVICIO**, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias, para asegurar que la información proporcionada por éste, no sea intervenida mientras se realiza la transferencia. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre un número de RUN o RUT informado por **EL SERVICIO**, sea recepcionada en las mismas condiciones en que fue proporcionada por éste.

El servicio web implementado es de tipo request/response sincrónico, es decir, cada vez que se invoca un servicio, el requerimiento es originado por el cliente, el que se queda a la espera de una respuesta del servidor. Esta respuesta siempre es enviada por el servidor, ya sea que la transacción sea exitosa o fallida.

**EL SERVICIO** se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su Base de Datos al momento en que la consulta sea efectuada por **LA SUBSECRETARÍA**.

### QUINTO: Limitaciones en el uso de la Información

**LA SUBSECRETARÍA** se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

CALDERO

CALDERO

CO-ARTRACION

CA

Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

**EL SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA SUBSECRETARÍA** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

**LA SUBSECRETARÍA** deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA SUBSECRETARÍA** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

#### **SEXTO:** Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

#### **SÉPTIMO:** Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

#### **OCTAVO:** Operatividad del sistema

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de **LA SUBSECRETARÍA** y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

#### **NOVENO:** Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

**EL SERVICIO** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DÉCIMO:** Daños y Perjuicios

**EL SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA SUBSECRETARÍA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



• Por **LA SUBSECRETARÍA**:

El Coordinador de la Unidad de Mediación de **LA SUBSECRETARÍA**, don Mauricio Salazar Pérez, correo electrónico [masalazar@minjusticia.cl](mailto:masalazar@minjusticia.cl), teléfono: (56-2) 26743540, o quien le subrogue en el cargo.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los/as Coordinadores/as designados/as para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno/a de los/as coordinadores/as, se deberá dar aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

**DÉCIMO SEXTO:** Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Director Nacional de **EL SERVICIO** y de **LA SUBSECRETARÍA**.

**DÉCIMO OCTAVO:** Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO NOVENO:** Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Nicolás Mena Letelier, para actuar a nombre y en representación de **LA SUBSECRETARÍA**, consta en el Decreto N°872, de fecha 26 de Octubre de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Estudios y Desarrollo
- Departamento Desarrollo de las Personas
- Departamento de Informática
- Auditoría Interna
- Archivo General
- Unidad de Atención de Instituciones

ANÓTESE

JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ  
Director Nacional (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

JEANNETTE VALDÉS SALOMÓ  
efe Departamento Desarrollo de las Personas (S)



cual, tiene por finalidad, gestionar la tramitación completa de las causas ingresadas a dicha Institución.

Además, es importante para la adecuada prestación del servicio, contar con información fidedigna de los usuarios, la que, en algunas ocasiones contiene errores debido a la digitación manual de esta, por parte de los distintos actores del sistema. En este sentido, se considera que la mejor forma de mitigar la situación descrita anteriormente solo puede ser mediante esta interconexión.

### **TERCERO:** Requisitos para la verificación

#### 1. Web Service – Información Personal – Básico

Para acceder a la verificación de datos, **LA SUBSECRETARÍA** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada:

- RUN
- Dígito verificador del RUN

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- RUN
- Nombre completo
- Fecha de Nacimiento
- Fecha de Defunción
- Estado Civil
- Sexo
- Nacionalidad
- Circunscripción de Nacimiento
- Profesión
- Fecha de Muerte Presunta

### **CUARTO:** Servicio web en línea

**LA SUBSECRETARÍA** deberá realizar una solicitud de información en línea a **EL SERVICIO**, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias, para asegurar que la información proporcionada por éste, no sea intervenida mientras se realiza la transferencia. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre un número de RUN o RUT informado por **EL SERVICIO**, sea recepcionada en las mismas condiciones en que fue proporcionada por éste.

SECRETARÍA DE ESTADO  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 SUBSECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

CAJAS  
 CAJAS  
 COLABORACION

Handwritten signatures and official stamps, including a circular stamp with a star and the text 'SECRETARÍA DE ESTADO' and 'MINISTERIO DEL INTERIOR'.

El servicio web implementado es de tipo request/response sincrónico, es decir, cada vez que se invoca un servicio, el requerimiento es originado por el cliente, el que se queda a la espera de una respuesta del servidor. Esta respuesta siempre es enviada por el servidor, ya sea que la transacción sea exitosa o fallida.

**EL SERVICIO** se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su Base de Datos al momento en que la consulta sea efectuada por **LA SUBSECRETARÍA**.

**QUINTO:** Limitaciones en el uso de la Información

**LA SUBSECRETARÍA** se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

**EL SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA SUBSECRETARÍA** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

**LA SUBSECRETARÍA** deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA SUBSECRETARÍA** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

**SEXTO:** Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.



CALIDAD



CALIDAD



CALIDAD



OK

**SÉPTIMO:** Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

**OCTAVO:** Operatividad del sistema

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de **LA SUBSECRETARÍA** y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

**NOVENO:** Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

**EL SERVICIO** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMO:** Daños y Perjuicios

**EL SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA SUBSECRETARÍA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

**UNDÉCIMO:** Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA SUBSECRETARÍA** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA SUBSECRETARÍA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

**DUODÉCIMO:** Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **LA SUBSECRETARÍA**, según corresponda.

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN

DNE

**DÉCIMO TERCERO: Duración**

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) periodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

**EL SERVICIO** y **LA SUBSECRETARÍA** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **LA SUBSECRETARÍA** o **EL SERVICIO** según corresponda.

**DÉCIMO CUARTO: Término anticipado**

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.

**DÉCIMO QUINTO: Coordinadores/as**

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a Coordinador/a.

- **Por EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico [convenios@srcei.cl](mailto:convenios@srcei.cl), teléfono: (56-2) 26114187, o quien le subrogue en el cargo.

- **Por LA SUBSECRETARÍA:**

El Coordinador de la Unidad de Mediación de **LA SUBSECRETARÍA**, don Mauricio Salazar Pérez, correo electrónico [masalazar@minjusticia.cl](mailto:masalazar@minjusticia.cl), teléfono: (56-2) 26743540, o quien le subrogue en el cargo.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los/as Coordinadores/as designados/as para tal efecto.

CALIFAR

CA 1187

COLABORACION



En el evento de cambiarse la designación de alguno/a de los/as coordinadores/as, se deberá dar aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

**DÉCIMO SEXTO:** Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Director Nacional de **EL SERVICIO** y de **LA SUBSECRETARÍA**.


**DÉCIMO OCTAVO:** Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO NOVENO:** Personerías

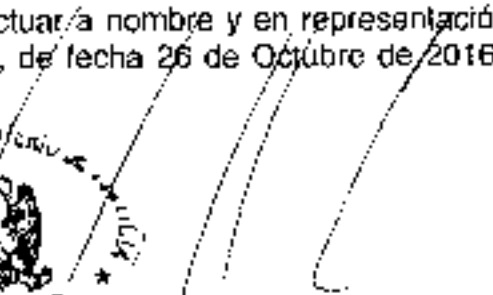
La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Nicolás Mena Letelier, para actuar a nombre y en representación de **LA SUBSECRETARÍA**, consta en el Decreto N°872, de fecha 26 de Octubre de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

  
**JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E**  
**IDENTIFICACIÓN**

CALCHA



  
**NICOLÁS MENA LETELIER**  
**SUBSECRETARIO DE JUSTICIA**  
**SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA**

CALCHA

CALCHA